

VISTO: La Resolución Administrativa N° 128-2020-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. El 23 de abril de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, el Presidente de la República dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. En merito a ello, la Presidencia de la Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; así como, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos 480 y 481-2020, por el referido periodo de tiempo, es decir, hasta el 10 de mayo de 2020.

Segundo. En merito a ello, mediante la Resolución Administrativa N° 135-2020-P-CSJPPV-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia estableció los órganos de jurisdiccionales de emergencia que funcionarán durante el citado periodo de tiempo, dentro de ellos habilitó al Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, para que conozca, entre otras materias, los procesos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal privados de su libertad.

Tercero. No obstante, mediante la Resolución del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió que durante el Estado de Emergencia Nacional se habilite a los Jueces Especializados de Familia y/o Mixtos competentes para que conozcan los casos de internamiento preventivo, variación de medida socioeducativa de internación; y beneficio de semilibertad. Asimismo, con relación a las atribuciones del Juez competente dispuso las siguientes medidas:

a) El juez de oficio o a pedido de parte, previa audiencia virtual, con el informe favorable del Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil puede variar la medida socioeducativa de internación por libertad restringida. El informe podrá ser oralizado en la respectiva audiencia a través de una videoconferencia.

b) El juez de oficio o a pedido de parte podrá variar la medida socioeducativa de internación por la condición de vulnerabilidad de la salud del adolescente, y teniendo en consideración la gravedad de la infracción.

c) El juez de oficio ordenará la libertad del adolescente cuando se ha excedido el plazo de la internación preventiva o el adolescente infractor se encuentre internado por prisión preventiva.

Cuarto. En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna en este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente, en aras de garantizar, aún en el Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país, el cumplimiento del artículo 37°, literal c, de la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce que el adolescente privado de libertad debe ser tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- HABILITAR, a partir de la fecha y mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, a los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla para que, conforme a su competencia territorial, conozcan exclusivamente los

procesos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal privados de su libertad, en el marco de lo establecido en la Resolución Administrativa N° 128-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que las audiencias deberán llevarse a cabo a través de videoconferencias, utilizando el "Hangouts Meet", a fin de evitar la concurrencia física e interacción personal de los operadores de justicia y los usuarios; a condición de no causarse indefensión.

Artículo Tercero.- DISPONER que los administradores de las sedes judiciales en la que se ubican los Juzgados de Familia realicen las coordinaciones respectivas con el informático de su sede para garantizar que dichas conexiones se realicen con éxito, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- REFORZAR la capacitación de los magistrados y personal jurisdiccional de los Juzgados de Familia de este Distrito Judicial en las herramientas tecnológicas denominadas: "Hangouts Meet" y "Forticlient" (VPN), debiendo el Área de Capacitaciones de este Distrito Judicial emitir un informe al término de la referida capacitación.

Artículo Quinto.- DISPONER que los administradores de las sedes judiciales en la que se ubican los Juzgados de Familia reporten diariamente a la Oficina de Acceso a la Justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad las estadísticas referentes a las audiencias realizadas y ordenes de variación de medidas socioeducativas de internamiento y/o libertades, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia realice las acciones técnicas necesarias y brinde a los órganos jurisdiccionales mencionados el soporte técnico necesario para que trabajen de manera remota.

Artículo Séptimo.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, Junta de Fiscales Superiores de Distrito Fiscal de Lima Nor Oeste, Defensa Pública Distrital, señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Administración Distrital, Administradores de la Sedes de los Juzgados de Familia, Área de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

1866110-4

Disponen que mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, los magistrados habilitados y/o administradores de los módulos corporativos del Distrito Judicial de Puente Piedra y Ventanilla utilicen la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" para conceder entrevistas a los abogados y litigantes en el horario de atención al usuario

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -
Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000138-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 29 de abril de 2020

VISTO: Resolución Administrativa N° 123-2020-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N° 233-2013-CE-PJ del 16 de octubre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció lo siguiente: “[...] Las entrevistas de los abogados con los jueces constituyen un derecho del litigante o de su patrocinante, las cuales deberán estar referidas a cuestiones de trámite impulso procesal y no versan sobre cuestiones de fondo, que corresponden ser conocidas mediante informes orales o debatidos en audiencias según la naturaleza del proceso, a fin de no afectar el derecho de contradicción de la otra parte procesal [...]”.

Segundo. No obstante, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19. Desde entonces, el Presidente del Poder Ejecutivo ha venido prorrogando la duración del aislamiento social obligatorio; y, en mérito a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha venido prorrogando la suspensión de las labores del Poder Judicial.

Tercero. Bajo dicho contexto, mediante la resolución del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Cuarto. En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna en este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa a efecto de viabilizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y garantizar el derecho de los usuarios a ser escuchados por el Juez.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, a partir de la fecha y mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, los señores magistrados habilitados, cuya relación obra como anexo I en la presente resolución, y/o administradores de los módulos corporativos de este Distrito Judicial, utilicen la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para conceder entrevistas a los abogados y litigantes en el horario de atención al usuario establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- DISPONER que, a partir de la fecha y mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, el Área Responsable del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 se encargue recibir las solicitudes y agendar, a través de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet”, las entrevistas de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos corporativos de este Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Área de Informática de este Distrito Judicial, en coordinación con el área mencionada en el artículo precedente, realicen las coordinaciones respectivas para garantizar que las entrevistas de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos corporativos de este Distrito Judicial se desarrollen con éxito.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Coordinadora del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 la elaboración de un protocolo de atención a los usuarios que soliciten entrevistas con los jueces y/o administradores de los módulos corporativos de este Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Ejecutivo

del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, Junta de Fiscales Superiores de Distrito Fiscal de Lima Nor Oeste, Defensa Pública Distrital, señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Administración Distrital, Área de Informática, Coordinadora del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

ANEXO I

N°	DENOMINACIÓN	MAGISTRADOS	RESOLUCIÓN QUE REGULA SU HABILITACIÓN
1	SALA LABORAL PERMANENTE DE VENTANILLA	Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera Dr. Erwin Maximiliano García Matallana Dra. Miryam Rosemarie Ordoñez Závala	R.A. N° 115-2020-P-CSJ-PPV-PJ
2	SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA	Dra. Olga Lidia Inga Michue Dr. Alfredo Miraval Flores Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente	R.A. N° 135-2020-P-CSJP-PV-PJ
3	SALA PENAL DE APELACIONES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	Dra. Ana Mirella Vásquez Bustamante Dr. Juan Rolando Hurtado Poma Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes	R.A. N° 135-2020-P-CSJP-PV-PJ
4	JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE DE VENTANILLA	Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas Dr. Walter David Gomez Ampudia Dra. Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	R.A. N° 135-2020-P-CSJP-PV-PJ
5	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE VENTANILLA	Dr. Daniel Ernesto Cerna Salazar	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
6	PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACUTEC	Dr. Milton Bravo Ramírez	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
7	1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA	Dr. Iván Alberto Velazco López	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
8	2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA	Dr. Roberth Martín Rimachi Pilco	R.A. N° 135-2020-P-CSJP-PV-PJ
9	3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA	Dr. Gerardo José Oscco Gonzáles	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
10	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE VENTANILLA	Dr. Jorge Eduardo Ángeles Valiente	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
11	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREP. DE PUENTE PIEDRA	Dra. Patricia Goya Peralta Gambini	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
12	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE PUENTE PIEDRA	Dr. Richard Paniura Huamani	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
13	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE DE PACHACUTEC	Dr. Robert Antonio Nava Bello	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ

N°	DENOMINACIÓN	MAGISTRADOS	RESOLUCIÓN QUE REGULA SU HABILITACIÓN
14	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE PACHACUTEC	Dra. Maritza del Rosario Mina Ballona	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
15	JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MI PERÚ (TODO PENAL Y DL 1194)	Dr. César Augusto Riveros Ramos	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
16	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE MI PERÚ	Dra. Elena Luisa Machaca Gil	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
17	JUZGADO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE ANCON Y SANTA ROSA	Dra. Clara Celinda Mosquera Vásquez	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
18	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE ANCON Y SANTA ROSA	Dra. Cris Ruiz Cárdenas	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ
19	JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO LABORAL DE VENTANILLA	Dra. Narda Katherine Poma Alosilla	R.A. N° 115-2020-P-CSJ-PPV-PJ
20	1° JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE LOS DISTRITOS DE VENTANILLA Y MI PERU	Dra. Katherine La Rosa Castillo	R.A. N° 136-2020-P-CSJ-PPV-PJ
21	2° JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE LOS DISTRITOS DE VENTANILLA Y MI PERU	Dra. Yessica Paola Viteri Valiente	R.A. N° 136-2020-P-CSJ-PPV-PJ
22	3° JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE LOS DISTRITOS DE VENTANILLA Y MI PERU	Dra. Yolanda Petronila Campos Sotelo	R.A. N° 136-2020-P-CSJ-PPV-PJ
23	JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE ANCON Y SANTA ROSA	Dra. Luz Cristina Miranda Sarmiento	R.A. N° 136-2020-P-CSJ-PPV-PJ
24	JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE PACHACUTEC (Proyecto Especial Ciudad Pachacutec-Ventanilla)	Dr. Roy Esteban Alva Navarro	R.A. N° 136-2020-P-CSJ-PPV-PJ
25	JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL	Dra. Luzmila Becerra Alvarado	R.A. N° 115-2020-P-CSJ-PPV-PJ
26	JUZGADO DE PAZ LETRADO (Proyecto Especial Ciudad Pachacutec- Ventanilla)	Dra. Ángela Rengifo Carpio	R.A. N° 135-2020-P-CSJ-PPV-PJ

1866110-5

Disponen el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia en la CSJPPV, y dictan otras disposiciones

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000146-2020-P-CSJPPV-PJ**

Ventanilla, 5 de mayo de 2020

VISTO: Los Informes de la Administración del Centro Integrado de Administración de Justicia de Puente Piedra y la Oficina de Estadística, presentados en la fecha.

CONSIDERANDO:

Primero. En el marco de la emergencia sanitaria, el 23 de abril de 2020, mediante el Decreto Supremo N.º 075-2020-PCM, el Presidente de la República dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. En merito a ello, la Presidencia de la Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N.º 000061-2020-P-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; así como, la vigencia de la Resolución Administrativa N.º 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos 480 y 481-2020, por el referido periodo de tiempo, es decir, hasta el 10 de mayo de 2020.

Segundo.- Asimismo, mediante la resolución citada en el considerando precedente, la Presidencia de la Consejo Ejecutivo reiteró las siguientes disposiciones:

a) Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N.º 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N.º 008-2020. Remitiéndose el informe de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal, para los fines pertinentes.

b) Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

c) Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de ser necesario, designen órganos jurisdiccionales adicionales para resolver las solicitudes de beneficios penitenciarios.

d) Exhortar a todos los jueces penales de los Distritos Judiciales del país incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica; y

e) Los jueces penales de los Distritos Judiciales del país, incluidos los que integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, están en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique, que se presenten en los procesos judiciales a su cargo.

Tercero.- Bajo dicho marco normativo, mediante la Resolución Administrativa N.º 135-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 27 de abril de 2020, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso prorrogar la plena vigencia de las disposiciones adoptadas mediante las Resoluciones Administrativas Nos. 108, 111 y 118-2020-P-CSJPPV, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 26 de abril al 10 de mayo de 2020; y, asimismo, estableció los órganos de emergencia que funcionarían durante dicho periodo de tiempo.

Cuarto.- No obstante, mediante la Resolución Administrativa N.º 142-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 4 de mayo de 2020, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso, en reemplazo del Juzgado Investigación Preparatoria de Pachacutec, el funcionamiento, como órgano jurisdiccional de emergencia, durante el periodo de emergencia nacional, del Juzgado de Investigación Preparatoria de Mi Perú, a cargo del señor Cesar Augusto Riveros Ramos, para que conozca, a partir de la citada fecha al 10 de mayo de 2020, los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución